



COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

CIRCULAR CNV/DRC N° 016-17/SE

A los efectos de la debida actualización de nuestros registros, precisamos la remisión de información bajo el siguiente formato:

1- DATOS DE LA EMPRESA:

EMPRESA	E-MAIL	WEB-SITE	DIRECCION DE LA SOCIEDAD	TELEFONO	FAX
---------	--------	----------	--------------------------	----------	-----

2- NOMINA DE DIRECTORES Y SINDICOS PERIODO 2017 (Titulares y Suplentes):

PRESIDENTE:

VICEPRESIDENTE:

DIRECTORES TITULARES:

DIRECTORES SUPLENTE:

SINDICO TITULAR:

SINDICO SUPLENTE:

A la nómina deberán agregarse los siguientes datos en este orden:

Cédula de Identidad N°	Nombres	Apellidos	Fecha de Nacimiento	Nacionalidad	Cargo
------------------------	---------	-----------	---------------------	--------------	-------

3- Indicación de la persona encargada de Relaciones con el Mercado.

4- Remisión de las siguientes informaciones y documentaciones:

- 4.1 Respecto de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria, sobre el pago de dividendos correspondientes al ejercicio 2016, deberán remitir la información indicada en el Artículo 133 de la Resolución CNV 763/04, a más de copia autenticada del Acta de Asamblea respectiva.
- 4.2 Información sobre la situación de pagos de los dividendos en efectivo correspondientes al **ejercicio 2015**, según lo dispuesto en el **Artículo 156 de la Ley de Mercado de Valores**.
- 4.3 Registro de firma de personas autorizadas en base a lo establecido en el **Artículo 5** y el **Anexo A de la Resolución CNV 763/04**.

OBSERVACIÓN:

Las informaciones indicadas en los **puntos 1, 2 y 3** deben ser remitidas a la siguiente dirección electrónica: registro@cnv.gov.py, en formato Excel, a más tardar para **el día 19 de octubre de 2017**.

La recepción de la información y documentos indicados en el **punto 4** será hasta **el día 19 de octubre de 2017**. En caso que la información solicitada ya fuera remitida previamente, favor indicar esta situación y los datos de ingreso de la misma en la CNV (Número de Expte. y Fecha)

Finalmente, les recordamos en cuanto a la remisión de la Información Periódica Trimestral sólo deberán ser realizadas **via electrónica** y conforme se indica en la Resolución C.G. N° 21/16. Dicha disposición no es aplicable para las sociedades acogidas al régimen de exención.

A los efectos de mayor aclaración, sirvanse contactar con la Dirección de Registro y Control de la Comisión Nacional de Valores.

Asunción, 10 de octubre de 2017.

DRC./.

